

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, primero de octubre de dos mil veintiuno

Auto No. 1665

Proceso: Sucesión
Demandante: Catalina Hernández
Causante: Camilo Hernández
Radicado: 76-001-31-10-003-2013-00496-00

El apoderado judicial de la señora Andrea Stella Hernández Ospina, allega escritura pública por medio de la cual las herederas Andrea Stella Hernández Ospina y Catalina Hernández, ceden a favor del señor Jaime Cifuentes Perlaza, sus derechos herenciales en la presente sucesión del causante Camilo Hernández, en relación única y exclusivamente sobre los derechos de dominio y posesión, que les pueda corresponder, de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 370-349867, 370-349687 y 370-349688.

En consecuencia, se tendrá al señor Jaime Cifuentes Perlaza, como subrogatario de los derechos herenciales que le puedan corresponder a las señoras Andrea Stella Hernández Ospina y Catalina Hernández, en su condición de herederas del causante, conforme a la cesión de derechos contenida en la escritura allegada.

De otra parte, el mismo apoderado judicial, dando respuesta al requerimiento dispuesto por el despacho en auto de 30 de agosto de 2021, solicita que aún no se entreguen los títulos que pretendía el apoderado judicial de la heredera Catalina Hernández Márquez que le fueran entregados para el pago de deudas; por lo que el despacho deberá negar la solicitud primigenia.

Por último, ante el oficio allegado por la DIAN a través del cual da cuenta de las obligaciones por parte de la sucesión ilíquida del causante frente a esa entidad, se dispondrá poner en conocimiento de los interesados a fin de que procedan de conformidad.

En virtud de lo anterior, el juzgado

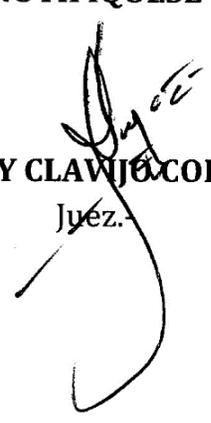
RESUELVE:

- 1. Aceptar** la cesión de derechos herenciales contenida en la escritura pública 3405 de agosto 11 de 2021, extendida ante la Notaría Cuarta de Cali.

En consecuencia, téngase al señor Jaime Cifuentes Perlaza como subrogatario de los derechos herenciales de las señoras Andrea Stella Hernández Ospina y Catalina Hernández Márquez, herederas del causante Camilo Hernández, en relación única y exclusivamente sobre los derechos de dominio y posesión, que les pueda corresponder, de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 370-349867, 370-349687 y 370-349688, conforme a la cesión de derechos contenida en la escritura en comento, acto este que deberá tenerse en cuenta en el trabajo partitivo por realizarse.

2. **Ordenar** a la doctora Dora Inés Giraldo Calderón, que rehaga el trabajo partitivo presentado, teniendo en cuenta el reconocimiento del cesionario Jaime Cifuentes Perlaza. Para dicho efecto se le concede un término de veinte (20) días.
3. **Negar** la solicitud de entrega de títulos presentada por el apoderado judicial de la heredera Catalina Hernández Márquez.
4. **Incorporar** y poner en conocimiento de los interesados el escrito allegado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, a fin de que procedan de conformidad.¹

NOTIFIQUESE


HENRY CLAWJÉ CORTES
Juez.

¹ Respuesta DIAN: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j13fccali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW_o_vw79M1HjUta1C7M7OEBBZJvt9OTOaJapxCgstBptA?e=jyX8ut